



Anulado un embargo de cuentas por una multa no notificada personalmente

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) ha anulado el embargo de cuentas provocado por no pagar una multa de tráfico después de que la Dirección General de Tráfico (DGT) acudiera "de forma automática" a notificarla por edictos a través de boletines oficiales y no averiguara la nueva dirección del denunciado.

Los hechos se remontan al año 2009, cuando se interpuso una multa de tráfico de 372 euros que debía llegar remitida a Automovilistas Europeos Asociados (AEA). La multa fue enviada a la antigua dirección de la asociación, en la plaza de España de Madrid a pesar de que se habían mudado en 2006 al nuevo domicilio social databa, en la calle Ruiz de Alarcón de la capital.

Este cambio de domicilio fue notificado en los registros del Ministerio de Interior. No obstante, al encontrar la dirección actual, Tráfico recurrió a la vía edictal para notificar la multa y Hacienda formalizó el embargo de cuentas para cobrarla.

"En el expediente no consta que la Dirección General de Tráfico, tras este intento frustrado de notificación por ser la notificada desconocida en ese domicilio, intentara investigar si dicha asociación tenía otro. Esta omisión supone, de acuerdo con la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional, que la Administración no se ajustó a derecho, al acudir de forma automática tras esa notificación frustrada a la notificación ...